



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de enero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$5,266,895.33	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$3,365,000.00 (Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN) que representa el 80.31% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

Sostenimiento a la Producción

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$4,190,158.18 (Cuatro millones, ciento noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos 18/100 MN)
Muestra Auditada	\$3,365,000.00 (Tres millones, trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN)
Representatividad de la muestra	80.31%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

No remite documentación alguna.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado no remitió Estados Financieros.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos..

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0229-21-9-17/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Auditada presentar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021, atendiendo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,187,441.00

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.



Descripción de la(s) Observación(es):

Del Informe del Auditor Externo se conocieron 20 Observaciones Económicas con estatus pendientes de solventar.

Derivado de los Informes del Auditor Externo "Consultores Asociados Angelópolis" (segundo Informe-no hay dictamen final), se conocieron 20 observaciones por un importe de \$1,187,441.02 (Un millón ciento ochenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y uno 02/100 M.N.), con estatus "pendiente de solventar", mismas que se detallan en Anexo inserto en cédulas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos..

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0229-21-9-17/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, por un monto total de \$1,187,441.02 (Un millón, ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del Informe del Auditor Externo se conocieron 21 Observaciones Administrativas con estatus pendientes de solventar.

Derivado de los Informes del Auditor Externo "Consultores Asociados Angelópolis" (segundo Informe-no hay dictamen final), se conocieron 21 observaciones administrativas con estatus "pendiente de solventar", mismas que se detallan en Anexo inserto en cédulas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0229-21-9-17/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Importe Observado: \$462,797.00
Metadatos de Ingresos 2021.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre los metadatos emitidos e ingresos reportados.

De la revisión a las metadatos de los CFDI emitidos por el Ente Fiscalizado, se tiene una diferencia de \$ 462,797.03 contra los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y Balanza de Comprobaciones (no remitió CFDI's).

Ingresos Reportados: \$ 4,804,098.30
CFDI revisados (Metadata): \$ 5,266,895.33
Diferencia: \$ 462,797.03

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, , motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-I-PO-01 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$462,797.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$452,512.00

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y Balanzas de Comprobaciones.

Del análisis a las Balanzas de Comprobaciones y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria HSBC, se observa que la Entidad Fiscalizada obtuvo un ingreso mayor en Bancos que el reportado en el Estado Analítico de Ingresos como a continuación se detalla:

INGRESOS FISCALES REPORTADOS (Estados Analítico de Ingresos): \$4,804,098.30
Depósitos captados en Bancos según Estados de Cuenta: \$5,256,610.79
Diferencia: \$452,512.49

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$452,512.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$245,880.00
Capítulo 1000 "Servicios Personales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Nómina.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Falta de documentación en la erogación de capítulo 1000.

Del análisis al Estado Analítico de Egresos, se establece que en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se ejerció un monto de 1,550,275.37 (Un millón quinientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.); sin embargo de la revisión a la nómina de personal, se determinó un egreso en el ejercicio 2021 de \$1,304,394.87 (Un millón trescientos cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 87/100 M.N.); habiendo una diferencia de \$245,880.05 (Doscientos cuarenta y cinco mil, ochocientos ochenta pesos 05/100 M.N.) entre lo reportado con lo ejercido revisado.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$245,880.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; artículos Noveno fracción II y III y Décimo fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$39,900.00

Capítulo 1000 "Servicios Personales"-Préstamos de Nómina.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):
Libro de Mayor.

Se eroga recursos por concepto de "Préstamos de Nómina", sin documentación soporte. Del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios y el Libro de Mayor 1112 "Bancos/Tesorería", se identificaron quince montos que oscilan desde los 1,000 hasta los 5,000 por concepto de "Préstamos sobre nómina", dando un total de \$39,900.00, sin que se proporcione documentación relativa al manejo, fundamento y motivos del otorgamiento dichos préstamos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,900.00 (Treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo; artículos Noveno fracción II y III y Décimo fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$40,194.00



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Capítulo 1000 "Servicios Personales"-Nómina.

Documentación soporte:
Nómina.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Relación de Nómina Quincenal de los meses de Enero a Diciembre de 2021.

Se pagan horas extras sin documentación soporte
Del análisis a la relación de la nómina quincenal, en la cual cada trabajador plasma su firma, se determinan pagos por días extras laborados, por un monto de \$40,194.76, sin que se haya remitido documentación relativa a estos pagos, así como CFDI.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, , motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,194.00 (Cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; artículos Noveno fracción II y III y Décimo fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$13,500.00
Capítulo 1000 "Servicios Personales"-Nómina-Apoyos.

Documentación soporte:
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):
"Nómina Extraordinaria"

Se erogaron pagos por concepto de "Apoyo de Becas"; sin documentación soporte Durante el mes de julio de 2021, se le otorgó a los trabajadores del SOAPA de Tecamachalco un pago de \$900.00 por concepto de "Apoyo de Becas"; por lo que la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación e información relativo a este Apoyo (autorización de Junta de Gobierno, lineamientos, criterios, etc.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-06 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; artículos Noveno fracción II y III y Décimo fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$318,527.00
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro de Mayor.

De conformidad con Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliar de Mayor en el capítulo 2000, se erogaron recursos si remitir documentación suficiente que acredite el gasto.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) reportó en el capítulo 2000 un ejercido por \$225,563.68, (Doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.), sin embargo, del análisis a Estados de Cuenta Bancarios y Libro de Mayor, se observa que se erogó un monto total de \$318,527.85, como se detalla a continuación:

Pago de Combustible: \$ 122,229.46

Pago de Clorador: \$ 41,667.20

Pago de Adquisiciones Varias (papelería, herramientas menores, material para campo):\$ 154,631.19

TOTAL \$ 318,527.85

Aunado a lo anterior no se remitió a esta Autoridad documentación relativa a pólizas contables, facturas, requisición, contratos, etc, de dichos egresos.



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$318,527.00 (Trescientos dieciocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,725,398.00
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.



Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro de Mayor.

De conformidad con Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliar de Mayor en el capítulo 3000, se erogaron recursos si remitir documentación suficiente que acredite el gasto.

Por lo que corresponde al capítulo 3000, se reportó en el Analítico de Egresos un monto de \$ 2,412,056.74; por lo que del análisis a Estados de Cuenta y Libro de mayor, se observa que la erogación real fue de \$ 2,725,398.28, mismos que fueron ejercidos de la siguiente manera:

Pago de Electricidad CFE: \$ 2,345,355.33
Recargas Telefónicas: \$ 24,000.00
Arrendamientos: \$ 1,000.00
Pago de Auditor Externo 2020: \$ 39,396.24
Pago de Auditores Externos 2021: \$ 106,680.00
Pago por Servicio Legal: \$ 33,176.02
Pago a CONAGUA: \$ 82,737.00
Convivio SOAPATEC (diciembre): \$ 5,022.00
Pago de Impuestos: \$ 20,611.00
Pagos por servicios y mantenimientos varios: \$ 63,944.29
Pago por Publicidad: \$ 3,476.40
TOTAL: \$ 2,725,398.28

Aunado a lo anterior no se remitió a esta Autoridad soporte documental de la erogación por un monto de \$2,578,885.00, (Dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) (pólizas contables, facturas, requisición, contratos, etc, de dichos egresos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitidas por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,725,398.00 (Dos millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$22,090.00
Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con los Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliar de Mayor en el capítulo 5000, erogó recursos si remitir documentación suficiente que acredite el gasto.
De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), el SOAPA de Tecamachalco erogó en el capítulo 5000 un monto de \$2,262.39 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N), sin embargo del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios y Libro de Mayor, se determina un ejercicio de \$22,090.00 (Veintidós mil noventa pesos 00/100 M.N.) como a continuación se detalla:

CPU para Sistema Contable: \$6,200.00
Pago INDETEC por Sistema Contable: \$12,600.00
Comprar llanta para Camioneta Ford: \$1,900.00
Pago de Horno: \$1,390.00
Total: \$ 22,090.00



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no remite información relativa a estas adquisiciones (requerimiento, facturas, pólizas, entrada de almacén, alta del patrimonio).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,090.00 (Veintidos mil noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,949.00

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de Cuenta Bancario.



Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro de Mayor.

No se registran erogaciones en el capítulo 4000, en el Estado Analítico de Egresos, no remite documentación suficiente que acredite el gasto.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), no se registran erogaciones en el capítulo 4000, sin embargo del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios y Libro de Mayor, se determina un ejercicio en este capítulo de \$2,949.69 como a continuación se detalla:

Apoyo Gastos Médicos: \$ 2,949.69

Aunado a lo anterior, el Ente Fiscalizado no remitió información relativa a éstos apoyos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,949.00 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$759,751.00
Adquisiciones diversas.

Documentación soporte:
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Libro de Mayor.

Egresos no justificados

El Ente Fiscalizado ejerció un monto de \$759,751.05; por lo que de la revisión al Libro de Mayor con la finalidad de conocer el concepto del gasto, éste los tiene con conceptos, como S/C, reintegro de fondos, caja chica y pagos diversos", no remitiendo la documentación soporte de dichos egresos:

De acuerdo a Auxiliar de Mayor.

SC: \$ 550,912.46

Reintegro de Fondos/Caja Chica: \$ 145,971.51

Diversos Pagos no identificados: \$ 62,867.08

Total: \$ 759,751.05

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$759,751.00 (Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$478,309.00.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Metadatos de Egresos 2021.

Diferencia en los egresos de la Entidad (CFDI contra Bancos).

De la revisión a los metadatos de Egresos, se conoció que se tienen CFDI por un monto de \$ 4,437,744.60 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N), por lo que del análisis a las cuentas bancarias se tuvieron retiros/cargos por \$4,925,054.25 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N), por lo existe una diferencia de \$478,309.65.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0229-21-9-17/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$478,309.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estructura Orgánica / Plantilla de Personal.

Manual de Organización del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

13. Diferencia entre Estructura Orgánica y Plantilla de Personal



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a nómina de personal, así como al Manual de Organización del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado, se conoció que la plantilla de personal del SOAPA de Tecamachalco, está conformada por:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1 Director General
1 Coordinador Administrativo
1 Coordinador de Planeación y Programación
Puesto Inexistente
1 Recaudador
1 Supervisor de Operación
1 Auxiliar Administrativo de la Coordinación Administrativa
3 Notificadores
3 Auxiliares de Operación
4 Fontaneros
TOTAL 16

PLANTILLA DE PERSONAL (nómina)

1 Director General
1 Coordinador Administrativo
No hay registro
1 Coordinador de Operación
1 Cajera
1 Supervisor de Mantenimiento
2 Auxiliar Administrativo
3 Notificadores
4 Auxiliares de Operación
4 Fontaneros
TOTAL 18

Determinándose una diferencia en el total de plazas autorizadas y pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizado no remitió la documentación que pudiera determinar un hallazgo concreto, siendo:

Reporte analítico de plazas autorizadas.

Tabulador de Sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno.

Relación de personal que causaron baja temporal o definitiva del mes de enero de 2021 al mes de diciembre de 2021, así como movimientos de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0229-21-9-17/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar la documentación necesaria y suficiente que justifique y/o aclare la diferencia entre las el total de plazas autorizadas y pagadas durante el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; artículos Noveno fracción II y III y Décimo fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco; Manual de Organización del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos comprobatorios y justificativos de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Contratos.

Falta de control en los procedimientos relativos a las adquisiciones de bienes y/o servicios.

El Ente Fiscalizado reportó la celebración de tres contratos de prestación de servicios 1 por adjudicación directa y 2 por invitación a cuando menos tres personas, por un monto de \$141,480.00, por lo que de la revisión al procedimiento adjudicatorio y de contratación se determinan los siguientes hallazgos:

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales de Representación y Asesoría Jurídica en el Juicio Laboral D-3/36/2019, en la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla. (Adjudicación Directa)

MONTO: \$ 34,800.00

OBSERVACIONES:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Dictamen de Excepción carece de motivación para la contratación.

No se remite a esta autoridad la siguiente documentación: Acta de sesión del Comité Técnico y Órgano de Gobierno donde se autoriza la contratación; Padrón de Proveedores, Factura de Pago, Solicitud de pago (Área Financiera), Pago de facturas, Póliza Contable, Evidencia de Entregables (Tipo de evidencia ejemplo fotográfica etc.).

Se registra en libro de mayor dos pagos por un total de \$33,176.02

CONTRATO: Contratación del servicio profesional que presta el auditor externo autorizado por el periodo del 1 de enero de 2021 al 14 de octubre de 2021.

MONTO: \$84,680.00

OBSERVACIONES:

No se remite a esta autoridad la siguiente documentación: Autorización de Suficiencia Presupuestal, Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Dictamen de Excepción, Factura, Solicitud de pago (Área Financiera), Pago de facturas, Póliza Contable.

CONTRATO: Contratación del servicio profesional que presta el auditor externo autorizado por el periodo del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

MONTO: \$22,000.00

OBSERVACIONES:

El oficio de Autorización de Recursos, menciona dos cantidades autorizadas (\$22,000.00 y \$127,600.00)

No se remite a esta autoridad la siguiente documentación: Acta de sesión del Comité Técnico y Órgano de Gobierno donde se autoriza la contratación, Contrato, Factura, Solicitud de pago (Área Financiera), Pago de facturas, Póliza Contable.

No hay Dictaminación Final.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ASE/04595-22/AECF de fecha 07 de noviembre de 2022, notificado legalmente el 08 de noviembre de 2022, se entregó a la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañando la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos.

En fecha 23 de noviembre de 2022, la Encargada de Despacho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, solicitó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre del acta respectiva, para proporcionar la información y documentación referida en el multicitado oficio ASE/04595-22/AECF, plazo otorgado por ésta Entidad Fiscalizadora, no obstante, la Entidad Fiscalizada omitió su presentación en el plazo legal otorgado, mismo que feneció el día 30 de noviembre de 2022, motivo por el cual la presente observación emitida por ésta Autoridad Fiscalizadora, no fue solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0229-21-9-17/01-E-R-04 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar la documentación faltante respecto de los procedimientos de adjudicación y contratación correspondiente a Servicios Generales, así como las acciones que de manera proactiva realizará la Entidad Fiscalizada respecto al control en los procedimientos relativos a las adquisiciones de bienes y/o servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Objeto del Gasto; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, se constituye mediante Decreto publicado el 31 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios:

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,804,098.30	100.00%
		\$ 4,804,098.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,804,098.30	114.71%
		\$ 4,187,895.79	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,101,577.95	-2.41
		-\$ 2,531,733.10	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 4,187,895.79	95.00%
		\$ 4,408,471.28	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,550,275.37	37.02%
		\$ 4,187,895.79	



La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

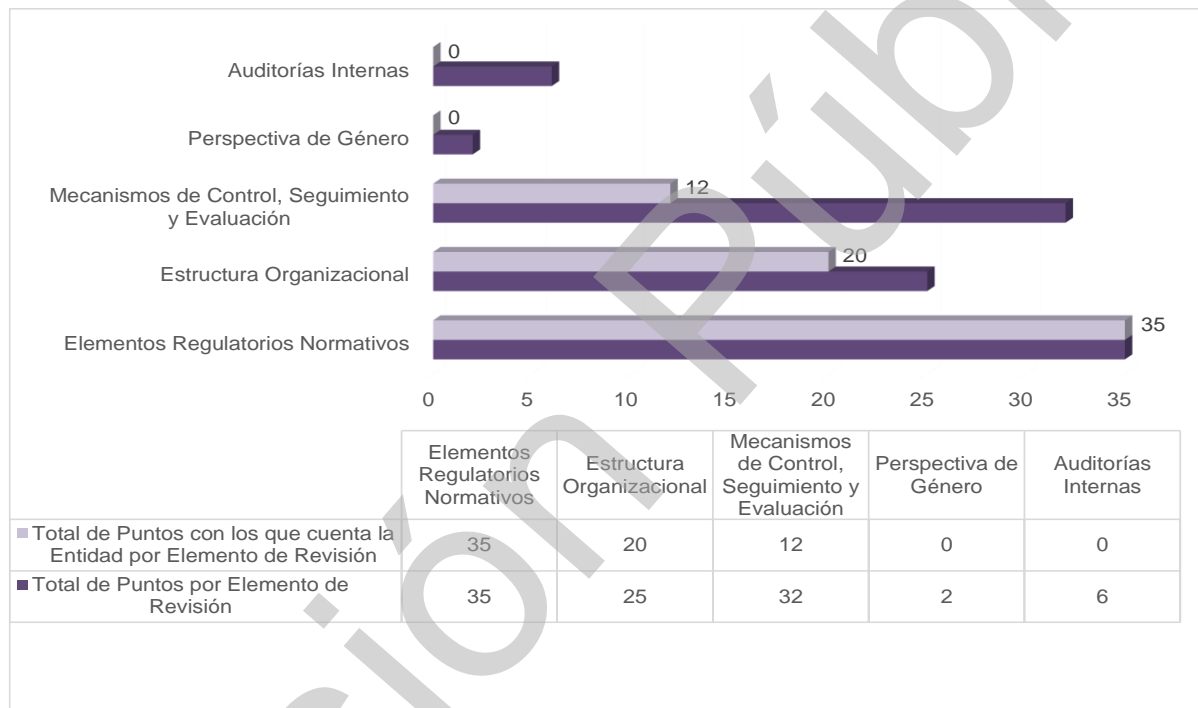
Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla , en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla , en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 67 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91701-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 91701-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 91701-MCI-PA-10-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:
Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.
Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

Recomendación 91701-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación; Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.



Recomendación 91701-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 91701-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91701-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 91701-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.



Recomendación 91701-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Sostenimiento a la Producción", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Sostenimiento a la Producción", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la



contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

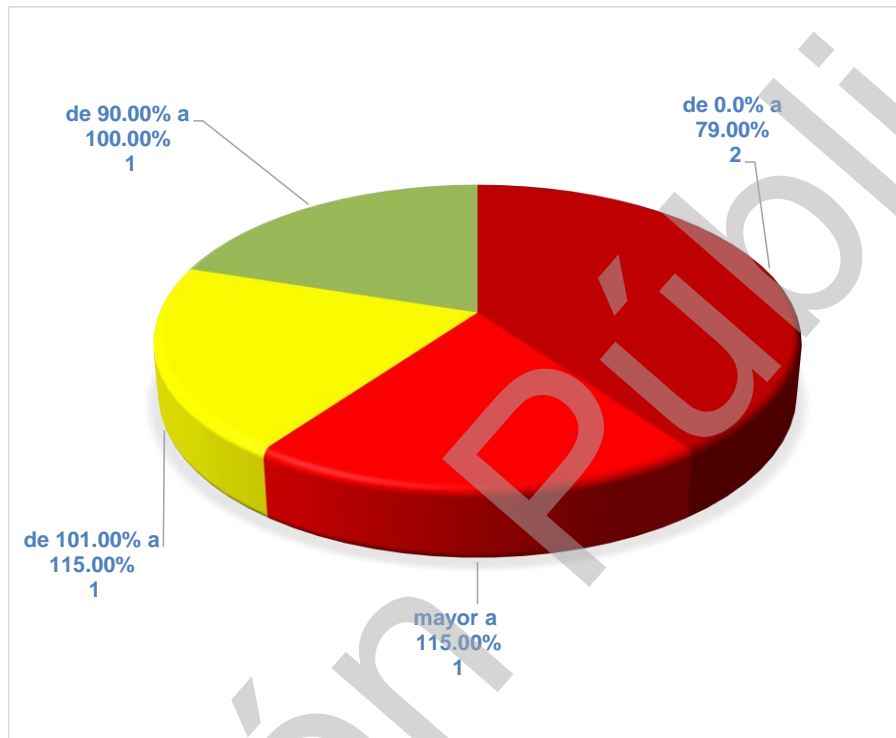
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Sostenimiento a la Producción	1	Evitar derramamientos de agua, sobre todo con la problemática tan grave que vive la ciudad acerca de la disponibilidad de agua.	Mantenimiento a pozos.	1	0	1	0	0	0
	2	Mantener en óptimas condiciones las fuentes de abastecimiento debido que el área de Tecamachalco se encuentra como área de veda por la CONAGUA, por lo que no ha sido posible obtener más permisos para la perforación de nuevas fuentes de abastecimiento.	Calidad en cloración de agua.	1	1	0	0	0	0
	3	Mantener la salud de la población, contando con agua clorada al 100% para consumo humano evitando pandemias.	Mantenimiento a drenajes.	1	1	0	0	0	0
	4	Coadyuvar en la salud pública, evitando drenajes en mal estado que faciliten la esparción de agentes bacterianos.	Mantenimiento a tapas, brocales y tanques de almacenamiento.	1	0	0	0	0	1
	5	Evitar accidentes y tener el control sobre el flujo de las descargas sanitaria de la población	Mantenimiento a tanques de almacenamiento	1	0	0	0	1	0
TOTALES				5	2	1	0	1	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Sostenimiento a la Producción” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 1 presenta nivel de cumplimiento amarillo y 3 presentan nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2021-91701- CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Recomendación 2021-91701-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 91701-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 12 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0229-21-9-17/01-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$1,187,441.00	0229-21-9-17/01-CP-SA-01		
3 Cuenta Pública.		X				0229-21-9-17/01-CP-R-02
4 Ingresos		X	\$462,797.00		0229-21-9-17/01-I-PO-01	



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Ingresos		X	\$452,512.00		0229-21-9-17/01-I-PO-02	
6 Egresos.		X	\$245,880.00		0229-21-9-17/01-E-PO-03	
7 Egresos.		X	\$39,900.00		0229-21-9-17/01-E-PO-04	
8 Egresos.		X	\$40,194.00		0229-21-9-17/01-E-PO-05	
9 Egresos.		X	\$13,500.00		0229-21-9-17/01-E-PO-06	
10 Egresos.		X	\$318,527.00		0229-21-9-17/01-E-PO-07	
11 Egresos.		X	\$2,725,398.00		0229-21-9-17/01-E-PO-08	
12 Egresos.		X	\$22,090.00		0229-21-9-17/01-E-PO-09	
13 Egresos.		X	\$2,949.00		0229-21-9-17/01-E-PO-10	
14 Egresos.		X	\$759,751.00		0229-21-9-17/01-E-PO-11	
15 Egresos.		X	\$478,309.00		0229-21-9-17/01-E-PO-12	
16 Servicios Personales.		X				0229-21-9-17/01-E-R-03
17 Servicios Generales.		X				0229-21-9-17/01-E-R-04
Total			\$6,749,248.00			
TOTALES	0	17		1	12	4

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 12 Recomendaciones.



6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño